



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN EL ARENAL, JALISCO, A 27 DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, COMPARECEN PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UNA PARTE LA C. GEORGINA VARGAS CHÁVEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. ALEJANDRO OCAMPO ALDANA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MTRO. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. DR. ARSENIO SOBERANIS GARCÍA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL ARRENDATARIO"; RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE MENCIONA MAS ADELANTE Y DE ACUERDO LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL ARRENDADOR" bajo protesta de decir verdad. -----
- a) Ser legítimo propietario de la finca marcada con el número 7 siete de la calle Rescate, colonia Las Norias, en el Arenal, Jalisco. -----
 - b) Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones fiscales, y que no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de gastos de administración. -----
 - c) Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo que se considera forzoso de acuerdo a las cláusulas contenidas en el mismo. -----

- II.- Declara "EL ARRENDATARIO" bajo protesta de decir verdad. -----
- a) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción III, de la Constitución General de la República, artículos 79 de la constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene la obligación de apoyar la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan, y contar con la capacidad suficiente para la celebración del presente acto jurídico. -----



b) Conocer el estado físico y jurídico de inmueble, y que se le ha hecho mención de las cantidades que se debe cubrir por concepto de arrendamiento, que no se





adeuda cantidad alguna relacionados con el inmueble materia del presente contrato.-----

- c) Que su domicilio para efectos del presente contrato es el que se ubica en la calle Marcelino García Barragán No. 99 en la Municipalidad de El Arenal, Jalisco.—
- d) Que tiene la suficiente capacidad jurídica para comparecer en el presente acto jurídico.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULA

---PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" y este lo recibe en tal concepto el inmueble identificado con el número 7 siete de la calle Rescate, colonia Las Norias, en el Arenal, Jalisco.

---SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" pagará por concepto de renta la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos m. n. 00/100) mensuales, debiendo entregar el arrendador el recibo correspondiente de pago al arrendatario, además del pago de la pensión que por renta se origine el "EL ARRENDADOR" pagara los servicios de energía eléctrica, agua potable y los servicios que se contraten y utilicen por parte del "EL ARRENDATARIO" dentro del inmueble materia del arrendamiento.

---TERCERA.- El presente contrato de arrendamiento, estará vigente del día 1° primero de Enero del 2014 dos mil trece al 31 treinta y uno del mes de Diciembre 2014 dos mil catorce.-----

---CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" destinará el inmueble materia del presente contrato para la instalación de un consultorio médico dependiente del centro de salud de El Arenal, Jalisco, y proporcionar servicios de consulta médica y salud a los habitantes de la colonia Las Norias, quedándole estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin, siendo esto una causa especial de rescisión del presente contrato.

---QUINTA.- En caso de que "EL ARRENDATARIO" quisiere seguir arrendando el inmueble por un plazo mayor al señalado en la cláusula tercera, deberá notificarlo al arrendador al arrendador con treinta días de anticipación a la fecha en que termine el presente contrato, en este caso El Arrendador podrá otorgar su consentimiento con dicha petición.

--- SEXTA.- Queda estrictamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" subarrendar o transmitir bajo cualquier título el uso del inmueble dado en arrendamiento, siendo esta una causa especial de rescisión del presente contrato.

---SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" recibe el inmueble en condiciones perfectas de





obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural de uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental se ocasionen al inmueble.-----

---OCTAVA.- Las partes que intervienen en el presente contrato, se someten a la Jurisdicción y Tribunales del Estado de Jalisco, en todo lo relacionado al cumplimiento del mismo.-----

---NOVENA.- Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman al calce al final en esta última a 27 de veintisiete de enero de 2014, en El Arenal, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.-----

"EL ARRENDADOR"

GEORGINA VARGAS CHÁVEZ

ARRENDATARIO

POR PARTE DE EL H. AYUNTAMIENTO
DE EL ARENAL, JALISCO

PROFR. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ XEJAWA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MTRO. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. DR. ARSENIO SOBERANIS GARCÍA
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

